

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Enero de 2018
Ordinario
Núm. 05



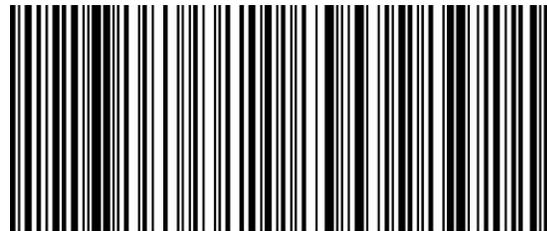
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III, INCISO F, DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo figura en la escena internacional de la educación, como una institución con modelo académico BIS, con presencia significativa mediante su participación en diferentes consorcios, asociaciones y organizaciones universitarias internacionales entre los que se encuentra el Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en América del Norte, Alianza del Pacífico, entre otros.

SEGUNDO. Que el siglo XXI impone a las instituciones de educación superior, y a la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, retos y oportunidades de la época actual, como la globalización, la pobreza, la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes, al ser los alumnos y el personal académico los principales protagonistas de la educación superior, siendo necesario fortalecer el diálogo entre los educandos, estimulando la movilidad y los intercambios institucionales nacionales e internacionales para enriquecer su formación académica integral y personal, con el conocimiento de nuevos escenarios. Esto contribuirá a la adquisición de las habilidades, al desarrollo de la capacidad de adaptación y tolerancia, a la convivencia en un ambiente multicultural, al tiempo que progresa en la consecución de sus metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas, así como en el aprecio por la cultura y los valores propios, las actitudes para ser ciudadanos y profesionales exitosos en el actual contexto de la globalización.

TERCERO. Que el propósito de este Reglamento de Movilidad es contar con un marco normativo que regule la movilidad de los alumnos y académicos de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo. En el caso de los alumnos puede ser institucional, nacional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero. En cuanto a la movilidad académica, puede ser nacional e internacional al amparo de programas, convenios o acuerdos suscrito por la Universidad y con otras instituciones de educación superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas. De igual manera el presente Reglamento regula la movilidad de los visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero en la Universidad.

Por lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto el regular y organizar el procedimiento en materia de movilidad estudiantil, nacional e internacional, de los alumnos y alumnas de los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Artículo 2. La movilidad estudiantil puede nacional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero.

Artículo 3. El programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, se constituirá por las diversas actividades académicas que se gestionen por las direcciones de carrera de la institución, mediante el Departamento de Internacionalización al cual le serán reportadas las mismas.

Artículo 4. El presente marco normativo tiene mismo efecto y validez en la regulación de la movilidad de los visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Artículo 5. Para participar en los programas de movilidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en las convocatorias en su caso y en los convenios respectivos.



Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

- I. **ACUERDO O CONVENIO:** Instrumento consensual que celebra la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo con las IES, nacionales y/o extranjeras, para formalizar las actividades diversas de movilidad estudiantil.
- II. **MOVILIDAD:** Se entiende como la estancia temporal que realiza el estudiantado en una institución del país o en el extranjero, así como aquella que hacen los estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, y puede ser:
 1. Movilidad estudiantil;
 2. Movilidad académica;
 3. Movilidad de estudiantes visitantes ; y
 4. Movilidad de académicos visitantes.
- III. **ACTA DE EQUIVALENCIA ACADÉMICA;** El documento oficial derivado de un dictamen académico, que contiene las asignaturas a las que se otorga validez por equivalencia o revalidación de estudios realizados en la movilidad estudiantil.
- IV. **ALUMNO O ALUMNA;** Aquel que ha sido aceptado y concluido los trámites de inscripción a los PE (Programas Educativos) de la UPMH.
- V. **ALUMNO O ALUMNA REGULAR;** La Alumna o el Alumno de la UPMH que tiene acreditados en tiempo y forma el número de asignaturas y los créditos señalados en el plan de estudios respectivo.
- VI. **ALUMNO O ALUMNA VISITANTE;** quien realiza movilidad estudiantil en una institución diferente de aquella en donde habitualmente realiza sus estudios.
- VII. **CARTA DE ACEPTACIÓN;** documento mediante el cual se acredita la aceptación para que un alumno (a) participe en el programa de movilidad estudiantil.
- VIII. **CONVOCATORIA;** documento mediante el cual se dan a conocer las bases específicas y características para participar en la movilidad estudiantil.
- IX. **ALUMNO O ALUMNA;** El matriculado de origen en otra Institución de Educación Superiores ajena a la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, que ha sido aceptado para realizar actividades de movilidad estudiantil en la institución; y
- X. **IES:** Institución de Educación Superior.

CAPÍTULO II MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 6. Los requisitos generales que deben cumplir el alumno o alumna para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, son los siguientes:

- I. Estar inscrito y ser alumno regular;
- II. Tener promedio general mínimo de 8;
- III. Haber cursado al menos, el tercer cuatrimestre del Programa Educativo;
- IV. Cumplir con los requisitos de cada convocatoria;
- V. Cumplir requisitos establecidos por su institución;
- VI. Cumplir con los requerimientos que establezca cada institución en donde desea realizar su movilidad estudiantil;
- VII. Ser postulados por su institución, hasta por un máximo de un año académico, y
- VIII. Acreditar el conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la entidad o institución receptora.

Artículo 7. La movilidad de los alumnos de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. La institución y el programa educativo por cursar serán elegidos conjuntamente por el alumno o alumna, la coordinadora o el coordinador de programa y el o la responsable del programa de Movilidad.
- II. El alumno o alumna estará obligado a aprobar la carga académica que le sea asignada en la institución receptora; y
- III. El alumno o alumna participante en el programa de movilidad deberá cubrir los gastos que ocasione su estancia y no estén incluidos en los apoyos institucionales asentados en el convenio respectivo



Artículo 8. El alumno o alumna de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo participante en el programa de movilidad, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar las disposiciones de la institución receptora;
- II. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios y las tareas académicas establecidas en la institución receptora;
- III. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la institución donde se realice la movilidad;
- IV. Enviar a la o el Responsable de Movilidad, los informes de actividades avalados por el tutor de la institución receptora en los siguientes periodos
 - a) Al finalizar el primer mes de la movilidad;
 - b) A la mitad de la movilidad, y
 - c) Una vez concluida la movilidad, el informe deberá abarcar todo el periodo de la misma.

Artículo 9. La estancia temporal podrá llevarse a cabo durante el periodo escolar cuatrimestral o intercuatrimestral de manera consecutiva.

En todos los casos las estancias de movilidad podrán ser extendidas por un periodo máximo de un año, cumpliendo con los trámites académicos y administrativos de la institución de origen y destino.

Artículo 10. Los alumnos o alumnas que participen en la movilidad estudiantil tienen las obligaciones siguientes:

- I. Mostrar el comportamiento adecuado, atendiendo a la legislación federal, estatal y municipal en el caso de una institución nacional, o bien, a la legislación del país de destino en el caso de movilidad estudiantil en el extranjero, en el entendimiento de que cualquier ilícito cometido por el o la participante será bajo su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo;
- II. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes, así como con los de internación de equipo y material, cuando sea necesario;
- III. Cumplir con la normatividad de la institución receptora;
- IV. Cumplir con las gestiones que les correspondan para concluir su movilidad estudiantil;
- V. Notificar por escrito a la institución su deseo de cancelar la movilidad estudiantil en cualquier etapa del proceso;
- VI. Solicitar autorización de la institución y del director del programa educativo correspondiente el cambio de asignaturas susceptibles de equivalencia, como parte de sus estudios en otra IES nacional o extranjera, en caso de requerir cambiar las ya dictaminadas;
- VII. Demostrar que están dados de alta ante el IMSS en el “seguro de salud para estudiantes”, sin importar la modalidad, periodo o destino de la movilidad;
- VIII. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso de movilidad extranjera;
- IX. Contar con seguro que incluya el traslado de restos, en caso de movilidad a una IES nacional;
- X. Notificar al Departamento de internacionalización encargado de la movilidad estudiantil, el domicilio y los datos de contacto durante la movilidad
- XI. Informar al departamento que gestione la movilidad, los datos de contacto en caso de emergencia, y
- XII. Las demás que establezcan la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, los y la institución destino, la convocatoria respectiva y demás normatividad.

Artículo 11. En relación con los alumnos y alumnas de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo en movilidad estudiantil, corresponde a la institución; Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con Instituciones de Educación superior nacional y extranjera cuyo objeto sea la movilidad de estudiantes a nivel licenciatura e ingeniería.

CAPÍTULO III MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 12. La movilidad académica es la estancia temporal que realiza el personal académico de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo en otra institución de educación superior del país o del extranjero para realizar actividades académicas. La movilidad académica podrá ser nacional o internacional, y su temporalidad será en los términos establecidos en el artículo 9° de este Reglamento.



Artículo 13. Los requisitos para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional son:

- I. Ser personal académico de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo ;
- II. Existir convenios suscritos para este propósito entre la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo y la institución de educación superior destino;
- III. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- IV. Realizar un programa de trabajo, proyecto o carta de motivos que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar, aprobado por la autoridad correspondiente, según el caso y el tipo de movilidad como: curso, capacitación, entre otros;
- V. Presentar carta de invitación oficial de la institución de educación superior destino para el programa de trabajo antes mencionado;
- VI. Desarrollar las actividades en la institución receptora que sean de interés para ambas instituciones;
- VII. Presentar copia de aprobación de la descarga académica con o sin goce de sueldo o la licencia sin goce de sueldo correspondiente, que serán aprobados por la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo ; y
- VIII. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos de la institución y el programa educativo por cursar, elegidos conjuntamente por el alumno o alumna, el Coordinador del Programa y el o la responsable del Programa de Movilidad y la institución destino para tales fines, antes de salir del país; y

Artículo 14. El procedimiento para la movilidad académica es el siguiente:

- I. El personal académico aspirante podrá seleccionar la beca o movilidad que desee realizar;
- II. El departamento de movilidad e internacionalización será el responsable de postular al académico, ante institución destino y programa correspondiente de movilidad;
- III. Los programas de movilidad definirán los mecanismos de evaluación pertinentes para el programa de movilidad académica;
- IV. Se deberán cumplir los requisitos estipulados en artículo 13 y ser autorizado por la Directora o el Director de la Programa Educativo;
- V. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por la Universidad o institución patrocinadora; y
- VI. Otorgar el crédito correspondiente a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo en lo referente a cursos, investigaciones, publicaciones, que resulten de las actividades de movilidad académica.

CAPÍTULO IV ESTUDIANTES Y DOCENTES VISITANTES

Artículo 15. La movilidad de estudiantes o docentes visitantes es la estancia temporal que realizan los estudiantes o docentes de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales en la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, para realizar estudios.

Artículo 16. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de estudiantes visitantes nacional e internacional son:

- I. Que existan convenios suscritos para este propósito entre la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo como institución receptora y la institución de educación superior de origen;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los Términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Estar inscritos en su institución de educación superior de origen al momento de realizar la solicitud;
- IV. Haber recibido carta de invitación formal expedida por el Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo ;
- V. Presentar su solicitud al Departamento de Internacionalización de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, de acuerdo con los tiempos determinados por la misma, así como los documentos académicos necesarios;
- VI. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VII. Contar con la acreditación del idioma español o en inglés si desea cursar asignaturas en cualquiera de las Carreras y Programas Educativos de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo ; y
- VIII. Cumplir con toda la documentación que la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo y la institución de origen dispongan para tales fines.



Artículo 17. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de académicos visitantes son:

- I. Ser postulado por alguna institución u organismo, nacional o extranjero, con el cual la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo tenga un convenio de cooperación vigente para este propósito;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Contar con un programa de trabajo que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar en la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, avalado por la instancia correspondiente de la institución de origen;
- IV. Haber recibido carta de invitación formal del Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo;
- V. La actividad a desarrollar en la institución receptora será de interés para ambas instituciones;
- VI. Cumplir con las disposiciones migratorias que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, si fuera el caso; y
- VII. Cumplir con todos los requisitos que la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo y la institución de origen dispongan para tales fines.

Artículo 18. El procedimiento para la movilidad de estudiantes visitantes nacionales e Internacionales es el siguiente:

- I. Solicitar la estancia en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo a través del Departamento de Movilidad de la Universidad de Origen; en caso que no se cuente con la plaza requerida por el académico se avisará a la autoridad correspondiente;
- II. Una vez que posea la documentación necesaria, el Departamento de movilidad de la Universidad de origen turnará la solicitud a la entidad académica correspondiente; y
- III. El académico visitante recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar los trámites migratorios correspondientes para ingresar al país, en caso de visitantes extranjeros.

Artículo 19. El procedimiento para la movilidad de académicos visitantes es el siguiente:

- I. Solicitar la estancia a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- II. Una vez que posea la documentación necesaria, la Dirección General de Relaciones Internacionales turnará la solicitud a la entidad académica correspondiente; y
- III. El académico visitante recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar sus trámites migratorios correspondientes para ingresar al país, en caso de visitantes extranjeros.

CAPÍTULO V BECAS Y APOYOS

Artículo 20. Los espacios o lugares para la movilidad que se designen para alumnos y académicos dependerán de las condiciones de reciprocidad de los convenios interinstitucionales.

Artículo 21. Los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad nacional e internacional de los alumnos y el personal académico de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, serán asignados de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo y/o programa de beca.

Artículo 22. Cada apoyo económico para la movilidad dependerá de la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, y de la solvencia del Alumno o Académico, así como del recurso otorgado por la beca en que se haya postulado.

Artículo 23. Los apoyos económicos destinados a la movilidad nacional e internacional que ofrece la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, son de carácter complementario, por lo que el interesado deberá tomar en cuenta que no se otorgarán becas o apoyos que consideren el ciento por ciento los gastos de movilidad.



CAPÍTULO VI DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24.- Durante la movilidad estudiantil, los alumnos inscritos conservarán los derechos y obligaciones del Reglamento Académico de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, siempre y cuando éstos no sean contrarios o afecten a la normativa de la institución receptora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, ubicada en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Ex-Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, **Presidente Suplente, Mtro. Alfonso Ríos Ángeles**, Dir. Gral. de Vinculación y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Rúbrica. **CONSEJERO, Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Consejero Suplente, Lic. Edgar Abraham Tolentino Latorre**, Dir. de Área de la Unidad de Planeación y Prospectiva.- Rúbrica. **CONSEJERO, Mtro. José Luis Romo Cruz**, Secretario de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, Lic. Gerardo Pacheco Medina**, Director de Atracción de Fondos Alternativos de la Corporación Internacional de Hidalgo (COINHI).- Rúbrica. **CONSEJERO, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**, Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Consejero Suplente, L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**, Encargado de Departamento de la Secretaría de Finanzas Públicas.- Rúbrica. **CONSEJERO, Ing. Marco Antonio Norzagaray Gámez**, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa, **Mtro. Héctor Arreola Soria**, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, **Consejero Suplente, Lic. Carlos Manzano Pérez**, Subdirector de Enlace Normativo de la CGUTYP.- Rúbrica. **CONSEJERO, Lic. José Raymundo Ordoñez Meneses**, Delegado Federal SEP Hidalgo, **Consejero Suplente, Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar**, Subdirector de Educación Superior y Media Superior de la Delegación Federal de la SEP. Rúbrica.- **CONSEJERO, Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo, **Consejero Suplente, C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal de Tolcayuca, Hidalgo. Rúbrica.- **CONSEJERO, Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italiano-Mexicano en Manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH). Rúbrica. **Mtra. Citlali Jaramillo Ramírez**, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, **COMISARIO PÚBLICO, L.C. Fredy García López**.- Rúbrica. **INVITADO, Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco**, Rector de Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.- Rúbrica. **M.G.P. Daphne Vaharenka Ramírez Quiroz**, Contralora Interna de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. Rúbrica.- **L.D. Ivonne Acosta Hernández**, Secretaria Técnica. Rúbrica

Derechos Enterados. 17-01-2018

